

TERCER CONGRESO GENERAL DE HISTORIA DE NAVARRA
NAFARROAKO KONDAIRAREN HIRUGARREN BATZARRE OROKORRA

Pamplona, 20-23 septiembre de 1994



Área I. LA CONFIGURACIÓN HISTÓRICA DEL TERRITORIO

Ponencia III. LA HISTORIA MEDIEVAL EN NAVARRA. BALANCE DE OCHO AÑOS DE
INVESTIGACION (1987-1994)

«PAMPLONA» E «IRUÑA» (SIGLOS XI Y XII)

MIGUEL LARRAMBEHERE ZABALA

INTRODUCCIÓN¹

Forman legión los estudiosos de todo tiempo -cronistas, polígrafos, eruditos, historiadores y filólogos-, que, al analizar la documentación de la primitiva monarquía pamplonesa, han reparado en la dualidad de términos empleados en romance -Pamplona- y vascuence -Iruña²- para designar a la *civitas* que se yergue sobre la meseta del Arga, en pleno corazón del reino. La mayoría de estos autores aluden a tal cuestión en reflexiones más o menos acertadas sobre la etimología y estructura morfológica del topónimo vasco³. Menos son los que han intentado, someramente siquiera, aproximarse a las causas de esta dualidad teniendo en cuenta el pertinente contexto histórico⁴. La escasa atención prestada por los historiadores a dicho aspecto quizá se deba a que no podía causar extrañeza alguna el uso de una voz, «Iruña», propia de la lengua popular hablada hasta época reciente en la Cuenca de Pamplona y aun en la misma ciudad. En efecto, éste es el vocablo

¹ Agradezco al Profesor D. Angel J. MARTÍN DUQUE las orientaciones que me ha dado para la elaboración de este trabajo.

² En el contexto de la comunicación se ha adoptado el vocablo «Iruña» como forma equivalente a las diversas grafías que presenta la documentación medieval -Irunia, Iruina, Iruna, Irunnia, etc.-, en todas las cuales se advierte la palatalización de la «n». En cualquier caso, tal decisión no tiene implicación alguna en la tan traída y llevada polémica sobre el nombre vasco de Pamplona (Iruña, Iruña...), cuestión por lo demás estrictamente lingüística. Véanse los trabajos de Policarpo de IRAIZOZ y Luis MICHELENA, citados en la nota 3. También el comentario de Endrike KNÖRR, Bibliografía, «Fontes Linguae Vasconum», 55, 1990, pg. 127.

³ Numerosos autores, desde Esteban de GARIBAY o el P. José de MORET hasta Arturo CAMPION, han aventurado sus teorías. Véase el elenco sobre la bibliografía de los siglos XVI y XVII recopilado por José María JIMENO JURIO, Pamplona y sus nombres, «Fontes Linguae Vasconum», 57, 1991, pg. 68-70. En nuestra época destacan las observaciones de Julio CARO BAROJA, Materiales para una historia de la lengua vasca en su relación con la latina, Salamanca, 1945 (reimp. San Sebastián, 1990), pg. 189; Etnografía histórica de Navarra, Pamplona, 1971, 1, pg. 118; y especialmente Luis MICHELENA, Fonética histórica vasca, San Sebastián, 1961, pg. 500-501; Iruña, «Piarres Lafitte-ri omenaldia», Bilbao, 1983, pg. 445-451 (reproducido en «Palabras y textos», Vitoria, 1987, pg. 187-193). Este último artículo en discrepancia con Policarpo de IRAIZOZ, Nombre vasco de Pamplona: Iruña, Iruña, Iruña?, «Fontes Linguae Vasconum», 35-36, 1980, pg. 427-434.

⁴ Puede hallarse alguna sugerencia al respecto en Julio CARO BAROJA, Observaciones sobre el vascuence y el Fuero general de Navarra, «Fontes Linguae Vasconum», 1, 1969, pg. 75. Más recientemente, en un contexto más amplio que el tema al que se circunscribe esta comunicación, cabe citar el artículo de José María JIMENO JURIO, Pamplona y sus nombres, «Fontes Linguae Vasconum», 57, 1991, pg. 55-76, concretamente, pg. 64.

que los vasco parlantes del ámbito pamplonés -en sentido amplio- han venido aplicando a la urbe hasta nuestros días y probablemente desde tiempos muy remotos⁵. Sin embargo, es preciso distinguir entre el uso popular o coloquial del topónimo, muy dilatado en el tiempo⁶, y su inclusión en los textos, circunstancia que sólo se advierte en un período muy concreto a lo largo de los siglos XI y XII. Es objeto de la presente comunicación ahondar en este hecho y en algunas cuestiones aledañas.

LA CIVITAS DE PAMPLONA.

Los diversos trabajos arqueológicos realizados en la colina de la catedral revelan que ese enclave estuvo habitado desde finales de la Edad del Bronce y durante la Edad del Hierro. El poblado aquí existente sería similar a otros de la misma época, como los cercanos de Santa Lucía y Lezkairu, en el término de Pamplona, Leguín y Santo Tomás, en Echauri, o Sansol, en Muru-Astrain⁷. Con este primitivo asentamiento se han relacionado las cecas de *Ba(r)scunes* y *Bentian* (ambas acompañadas de la leyenda *Bengoda*), así como la de *Olcairun*. Alguna de estas denominaciones pudo

⁵ Según parece, la enigmática leyenda Olcairun inscrita en una moneda conservada en el Museo de Navarra es un compuesto del céltico olca y del vascónico irun. Caso de referirse a Pamplona, sería el testimonio más antiguo de un «Iruña» vinculado a la ciudad. Véase Antonio TOVAR, El nombre vasco de Pamplona, «*Fontes Linguae Vasconum*», 25, 1977, pg. 5-8. Sin embargo, esta hipótesis ha sido contestada por otros autores, como Jürgen UNTERMANN. Véase un estado de la cuestión en el trabajo de Juan José SAYAS ABENGOCHEA, De historiae Vasconiae rebus controversis, «*Primer Congreso General de Historia de Navarra. 1. Ponencias*», Pamplona, 1987, pg. 89-124, especialmente pg. 94-95 y 105. También en Antonio BELTRÁN, Nota sobre las acuñaciones ibéricas en Navarra; Joaquín GORROCHATEGUI, Situación lingüística de Navarra y aledaños en la antigüedad a partir de fuentes epigráficas; L. Francisco LABE VALENZUELA, Las cecas ibéricas en Navarra, «*Primer Congreso General de Historia de Navarra. 2. Comunicaciones*», pg. 339-348, 435-445, 447-451, respectivamente.

⁶ Así lo atestigua la toponimia menor de multitud de pueblos, fundamentalmente los de la Cuenca de Pamplona, entre cuyos términos es fácil encontrar el consabido «camino que va a la ciudad»: «Irun/Iruin/Iruñeco/Iruñera bidea». José María JIMENO JURIO, Nombres vascongados y romanceados de pueblos navarros, «*Fontes Linguae Vasconum*», 47, 1986, pg. 172. Más ampliamente en los exhaustivos repertorios del Onomasticon Vasconiae: José María JIMENO JURIO, Toponimia de la Cuenca: Cizur, Galar, Olza, Iza, Ansoain, Bilbao, 1986-1992.

⁷ Amparo CASTIELLA, La Edad del Hierro en Navarra y Rioja, Pamplona, 1977, pg. 12. María Angeles MEZQUIRIZ, Romanización, «*Historia ilustrada de Navarra. 1. Edades Antigua y Media*», 3, Pamplona, 1993, pg. 38.

corresponder al poblado prerromano, pero los datos reunidos hasta la fecha nada permiten aseverar al respecto⁸.

El núcleo de población asentado sobre la terraza fluvial formada en la orilla izquierda del Arga sirvió de solar al campamento de Pompeyo en el invierno del año 75-74 a. C. Siguiendo un proceso frecuente en otros ámbitos del mundo romano, el campamento militar dio lugar al nacimiento de una ciudad, que las fuentes antiguas llaman *Pompaelo* o *Pompelon*⁹. Al amparo de las águilas imperiales, la fundación de Pompeyo se desarrolló hasta convertirse en centro político-administrativo organizador del espacio adyacente. Tras la llegada del Evangelio a las tierras del Pirineo occidental hispano, la *Respublica Pompelonensis* y su demarcación territorial acogieron a la sede episcopal y a la diócesis de ella dependiente, circunstancia claramente documentada en época hispano-goda (s. VI)¹⁰.

Desde las postrimerías del Bajo Imperio, la creciente disolución de las instancias del poder civil propició que los habitantes de las ciudades se acogieran a la protección de la mitra. Los obispos fueron, así, representantes válidos del pueblo cristiano encomendado a su custodia ante los caudillos de las diversas gentes que irrumpieron en el Imperio¹¹. La reconstrucción del poder público por las monarquías del Occidente cristiano -instalación de los representantes de la autoridad hispano-goda en

⁸ María Jesús PEREX AGORRETA, Los vascones (el poblamiento en época romana), *Pamplona*, 1986, pg. 190-191.

⁹ M^a J. PEREX AGORRETA, Los vascones, pg. 192-193. Prestigiosos especialistas han identificado el elemento *-ilon*, como segundo componente del topónimo «*Pompaelo*», que vendría a significar «ciudad de Pompeyo». Véase L. MICHELENA, Fonética histórica, pg. 500; La langue ibère, «*Actas del II coloquio sobre lenguas y culturas prerromanas en la Península Ibérica*», Salamanca, 1979, pg. 26. «*Pompaelo*» sería, en ese caso, una denominación tan indígena como «*Iruña*»; la trayectoria paralela de ambos vocablos y su diversa función son aspectos que sugieren una situación diglósica desde época antigua. Por eso, cuando en la presente comunicación se utiliza la expresión «topónimo vasco» referida a «*Iruña*», se quiere transmitir la idea de topónimo fundamentalmente empleado en contexto de habla vasca, mientras que con la calificación de «topónimo romance» referida a «*Pamplona*» se pretende dar a entender la idea de topónimo empleado fundamentalmente en contexto de habla romance.

¹⁰ Angel J. MARTÍN DUQUE, Vascones y pamploneses, «*Historia ilustrada de Navarra. 1. Edades Antigua y Media*», 4, Pamplona, 1993, pg. 63; Génesis del reino de Pamplona, «*Historia ilustrada de Navarra. 1. Edades Antigua y Media*», 5, Pamplona, 1993, pg. 72.

¹¹ Henri PIRENNE, Las ciudades en la Edad Media, Madrid, 1987, pg. 43-44. Es paradigmático el caso de Roma, confiada al gobierno del Pontífice y tan íntimamente vinculada a él.

Pamplona- no afectó al prestigio de los prelados. Vinculados de manera permanente a la sede diocesana, debieron de desempeñar un papel decisivo en los momentos de zozobra e inseguridad, tan frecuentes en la Hispania de los siglos VIII-IX.

En adelante, el término *civitas* referido a Pamplona tendrá la acepción primordial de sede episcopal¹², tendencia que se aprecia también en otros ámbitos de la Cristiandad, como el de la monarquía franco-carolingia¹³.

EL REINO DE PAMPLONA.

El nombre de Pamplona se fue extendiendo en círculos concéntricos a espacios más amplios que tenían como punto de referencia a la propia ciudad y sede. De ahí que el topónimo se aplicara también al municipio de tradición romana, que englobaba las feraces tierras circundantes, a la Cuenca, a la región pamplonesa¹⁴, circunscripción de unos 5.000 kilómetros cuadrados comprendida entre el Pirineo occidental y los contrafuertes de sus sierras exteriores¹⁵, y a la diócesis. Pero no concluyó aquí la interesante trayectoria del nombre de la ciudad. Por el contrario, «Pamplona» alcanzó

¹² Angel J. MARTÍN DUQUE, *Ciudades medievales de Navarra, «Ibaiak eta haranak. 8. Navarra», San Sebastián, 1991, pg. 39.*

¹³ *La documentación del siglo IX utiliza la expresión civitas Parisiensis para designar tanto la sede episcopal parisina como la ciudad, la cité del Sena. H. PIRENNE, Las ciudades, pg. 44.*

¹⁴ *Arba Pampilonensis para un cronista ovetense de finales del siglo X (Juan GIL FERNÁNDEZ, José L. MORALES y Juan I. RUIZ DE LA PEÑA, Crónicas asturianas, Oviedo, 1985, pg. 188). La Crónica Silense habla del regnum Pampilonense (Justo PÉREZ DE URBEL y Atilano GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA, Historia Silense, Madrid, 1959, pg. 172). La documentación del reino pamplonés señala en la cláusula «Regnante» a Pampilonia -la referida región pamplonesa- como ámbito sobre el que los monarcas ejercen su soberanía. En alguna ocasión se encuentra en la misma cláusula fórmulas eruditas como Pampilonie patria (Angel J. MARTÍN DUQUE, Documentación medieval de Leire. Siglos IX a XII, Pamplona, 1983, -en adelante, DML-, 60) o regnum Pampilonensis prouincie (DML, 113). Además, expresiones tales como territorium Pampilonie (DML, 14, 87), terra de Pampilona (DML, 27), terminus Pampilonensis (DML, 166), Pampilonensis regio (DML, 234, 255) designan a la comarca definida por la Cuenca. La denominación fines Pampilonie (DML, 110, 233, 240) hay que entenderla como referida a los límites o confines del término municipal. Un privilegio real falso, pero aprovechable para lo que aquí interesa, refiere que el monarca Sancho Ramírez, tras conquistar Arguedas, se dirigió «a Pamplona, a la villa llamada Huarte» (DML, 131). Los miembros de la minoría nobiliaria procedente de la región son normalmente los milites Pampilonenses, o en ciertas ocasiones los principes et nobiles Pampilonie (DML, 130, 157).*

¹⁵ A. J. MARTÍN DUQUE, *Génesis del reino, pg. 70.*

su máxima proyección exterior cuando se convirtió en santo y seña de un ambicioso proyecto político: el reino que desde comienzos del siglo X definía con vigor un nuevo espacio de soberanía cristiana, ampliado a costa del Islam¹⁶.

En este proceso los monarcas pamploneses tuvieron que hacer frente a una dura oposición por parte de la autoridad cordobesa. El mismo Sancho Garcés I (905-925), que con la incorporación de la Tierra de Deyo y las comarcas de Nájera y Calahorra, además del condado aragonés, había triplicado la superficie de sus dominios iniciales, hubo de replegarse ante las expediciones de castigo comandadas personalmente por Abd al-Rahman III (años 920 y 924). En esta última campaña los guerreros musulmanes esquilmaron la Cuenca de Pamplona y entraron en la ciudad, que hallaron abandonada y desierta. El emir cordobés «dio orden de destruir todas las viviendas y la iglesia que allí había y que servía de templo a los infieles para realizar sus prácticas religiosas»¹⁷. Esta, al parecer, única iglesia sería evidentemente la catedral.

La aparición del reino de Pamplona y su primera expansión coincidía con la ruina de la ciudad que le había dado nombre y de la misma cátedra del obispo. A lo largo de la décima centuria los pamploneses tendrían aún nuevas ocasiones de ver su hogar hollado por la temible morisma. En efecto, en el último cuarto del siglo X todos los dominios cristianos de Hispania fueron hostigados por Almanzor y al menos 9 de sus 52 campañas alcanzaron al reino pirenaico¹⁸. A pesar de todo, Pamplona no perdió su aureola de ciudad protegida por las reliquias de los mártires, comparable a Roma y fiel al Señor, tal y como la presenta uno de los textos compilados por estos años en el código de Roda¹⁹.

¹⁶ Angel J. MARTÍN DUQUE, Algunas observaciones sobre el carácter originario de la monarquía pamplonesa, «Homenaje a José María Lacarra», Pamplona, 1986, 2, pg. 528, n. 17. Señala el Prof. Martín Duque la importancia de esta atribución del nombre de Pamplona al reino, «tema que está pendiente de análisis detenido». J. CARO BAROJA, Etnografía histórica, 1, pg. 113: «Pamplona será, así, una clave decisiva en la constitución de la Navarra históricamente conocida. Esto es de una importancia mayor de lo que a primera vista parece».

¹⁷ Texto del «Bayan» de Ibn Idarí, cit. por Alberto CAÑADA, La campaña musulmana de Pamplona. Año 924, Pamplona, 1976, pg. 133-138.

¹⁸ Alberto CAÑADA, Las relaciones entre Córdoba y Pamplona en la época de Almanzor (977-1002), «Príncipe de Viana», 53, 1992, pg. 371-390; Nuevas propuestas para la identificación de topónimos e itinerarios en las campañas de Almanzor, «Anaquel de Estudios Arabes», 4, 1993, pg. 25-36.

¹⁹ José María LACARRA, Textos navarros del código de Roda, «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», 1, 1945, pg. 268-270. A. J. MARTÍN DUQUE, Algunas observaciones, pg. 528, n. 17.

Por lo que se refiere a los diplomas del siglo X, cuya tradición documental tantos problemas plantea, hay que decir que no suelen detallar aún los ámbitos territoriales sobre los que el monarca ejerce su soberanía. Así, lo normal es que aparezca simplemente el nombre del rey en la intitulación, precedido o seguido del vocablo latino *rex* y a veces acompañado del nombre de su esposa con el término *regina*: *Nos etenim indigni uel exigui Christi famuli Sancius rex et Urraka regina*²⁰. Sólo en algún caso se hallan indicativos del nombre del reino e incluso una incipiente cláusula «Regnante»²¹. Del mismo modo, es frecuente que al nombre del obispo le siga la voz *episcopus*, sin indicación de la sede: *Benedictus episcopus confirmans*²². Hay también excepciones, documentos que especifican la diócesis, y, para el caso que nos ocupa, conviene advertir que siempre aluden a ésta como «Pamplona»²³.

PAMPLONA, SEÑORÍO DEL OBISPO.

El dominio temporal que el prelado tenía sobre la ciudad de Pamplona y su término aparece explicitado en dos documentos de Sancho el Mayor y su nieto Sancho Ramírez²⁴, que a su vez atribuyen la iniciativa de esta donación a Sancho Garcés II Abarca (970-994). A pesar de los problemas que plantean ambos textos, no parece

²⁰ Angel CANELLAS, Un documento original del rey Sancho Garcés II Abarca, «*Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*», I, 1945, pg. 190.

²¹ Antonio UBIETO, Documentos reales navarro-aragoneses hasta el año 1004, *Zaragoza, 1986, -en adelante, DRNA-*, 52 (970-972): Regnante autem rex Sancio Garseanes in Pampilonia. *DML*, 10 (991): Rege Santio Garceiz in Pampilona.

²² A. CANELLAS, Un documento original, pg. 190.

²³ *DRNA*, 4, 5 (redacción D), 13, 19, 31 (sospechoso), 49, 56, 60, 64, 65, 72 (falso). La omisión de una C en la cifra de la era por parte del escriba hizo que el Padre Moret atribuyera un diploma de Sancho el de Peñalén (1068) a Sancho Garcés II Abarca (968) y que, por lo tanto, retrasara a estos momentos e incluso a años anteriores las alusiones a un obispo de Iruña. José de MORET, Investigaciones históricas de las antigüedades del reyno de Navarra, *Pamplona, 1766 (ed. facs. Bilbao, 1971)*, pg. 21. La edición del citado diploma con la pertinente corrección en *DML*, 83.

²⁴ Angel J. MARTÍN DUQUE y Eloísa RAMÍREZ VAQUERO, Aragón y Navarra: instituciones, sociedad, economía (siglos XI y XII), «*Historia de España Menéndez Pidal*», 10 (2), Madrid, 1992, pg. 404: «El rey confirmó ciertamente el señorío temporal de la mitra en todo el término (1092), incluida la jurisdicción y una parte de los derechos del portazgo y el mercado».

descabellado concederles un fondo de verdad²⁵: en los umbrales del año 1000, la *civitas*, social y económicamente deprimida, formada por una población de campesinos reunida en torno a la catedral, habría sido confiada, en calidad de señorío, a la custodia y gobierno del obispo. Nájera, residencia habitual de los monarcas, quedaba como único enclave de población ciudadana y funciones urbanas²⁶.

Tras los últimos embates de Almanzor y su hijo Abd al-Malik, Sancho Garcés III el Mayor (1004-1035) comenzó a ocuparse de la reconstrucción moral y material del reino. Una de las cuestiones que más urgentemente reclamaban su atención era la relativa al soporte material de la sede episcopal, cuyo principal patrimonio -la ciudad de Pamplona- había sufrido graves perjuicios. Para reparar esta carencia, se buscó el inmejorable apoyo del monasterio de Leire, al que los propios obispos se habían ido aproximando desde finales del siglo X²⁷. A partir de 1024, con el acceso del abad Sancho a la sede pamplonesa, quedaban unidas en la misma persona las dignidades de abad de Leire y obispo de Pamplona²⁸. Al mismo tiempo, se devolvieron a la sede algunas propiedades usurpadas²⁹ y, en definitiva, se le prestó una especial

²⁵ María Angeles IRURITA, El municipio de Pamplona en la Edad Media, *Pamplona*, 1959, pg. 41. Un caso paralelo es el recogido en el documento por el que Sancho Ramírez confirmó a San Juan de la Peña la donación del monasterio de Santiago de Aibar, efectuada en el año 968 por Sancho Abarca y reiterada luego por Sancho el Mayor. DML, 109 (1080).

²⁶ Angel J. MARTÍN DUQUE, La monarquía pamplonesa y su soporte social hacia el año Mil, «*Catalunya i França meridional a l'entorn de l'any Mil*», Barcelona, 1991, pg. 138-139. Tanto García Sánchez III como Sancho Garcés IV residieron a menudo en Nájera. Sin embargo, sólo a Pamplona «puede atribuirse la categoría, siquiera simbólica, de caput regni, capital o sede regia». Angel J. MARTÍN DUQUE, Monarcas y cortes itinerantes en el reino de Navarra, «*Viajeros, peregrinos, mercaderes en el Occidente Medieval. XVIII Semana de Estudios Medievales de Estella*», Pamplona, 1992, pg. 250.

²⁷ Luis Javier FORTUN, Leire, un señorío monástico en Navarra (siglos IX-XIX), *Pamplona*, 1993, pg. 90-91, 96-97.

²⁸ Esta situación, que tenía su paralelo en la vinculación entre la sede de Nájera y los centros monásticos de San Martín de Albelda y San Millán de la Cogolla, perduró hasta 1083, cuando Sancho Ramírez, asistido por el legado pontificio Frotardo, procedió a separar ambas dignidades. Leire quedó entonces bajo la dependencia de la sede pamplonesa, si bien las propiedades y derechos acumulados durante el período de unión fueron repartidos entre ambas instituciones. L. J. FORTUN, Leire, pg. 101-106.

²⁹ L.J. FORTUN, Leire, pg. 97.

protección, que redundó sin duda en una repoblación de la *civitas*³⁰. En este contexto debió de acometerse la construcción de una nueva catedral, consagrada en 1023³¹.

Los documentos de Sancho el Mayor, profundamente manipulados, presentan como novedad la fórmula *rex Dei gratia*. Además, en algún caso incluyen ya el reino pamplonés en la cláusula «Regnante»³². En cuanto a la mención de la sede episcopal, ésta continua siendo la «pamplonesa»³³, al igual que en la documentación privada del mismo período. Sólo en contadas ocasiones se alude al *episcopus Iruniensis* en la cláusula «Regnante»³⁴, a la *sedes Iruniensis* en el tenor del documento³⁵ o a *Irunia* en el encabezamiento³⁶. Sin embargo, estas referencias se hallan, significativamente, en documentos del monasterio de Leire y forman parte del conjunto de piezas falsificadas o interpoladas en distintos momentos del siglo XII³⁷.

³⁰ M^a A. IRURITA, El municipio de Pamplona, pg. 18-19.

³¹ A este momento o al período inmediatamente anterior pueden corresponder las trazas de muros y los elementos escultóricos, fechables en los siglos X-XI, hallados en las recientes excavaciones arqueológicas. Los niveles del tiempo: arqueología en la catedral de Pamplona, Pamplona, 1993, pg. 8, 11, 19.

³² DML, 22 (1024): Regnante domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio predicto Sancio rege in Pampilona et in Aragona et in Castella.

³³ Antonio DURAN GUDIOL, Colección diplomática de la catedral de Huesca. 1, Zaragoza, 1965, -en adelante, CH-, 14. Justo PÉREZ DE URBEL, Sancho el Mayor de Navarra, Madrid, 1950, -en adelante, SMN-, 3, 9, 15, 19, 23, 24, 26, 27, 32, 33, 35, 37, 38, 40, 53, 56, 58, 63, 65, 66, 72, 78, 82. Antonio UBIETO, Cartulario de San Juan de la Peña. 1, Valencia, 1962, 56 (1031, abril 5).

³⁴ DML, 15, 16, 17.

³⁵ DML, 21.

³⁶ DML, 23.

³⁷ Los documentos 17, 21 y 23, interpolados, incluidos en el «Becerro Antiguo» de Leire, forman parte de un cuaderno de privilegios reales iniciado en tiempos del abad Raimundo y continuado bajo los abades García y Pedro, en la primera mitad del siglo XII. Los documentos 15 y 16, falsos, fueron elaborados hacia finales de dicha centuria. DML, pg. XV-XXX. Luis Javier FORTUN, San Sebastián en el dominio del monasterio de San Salvador de Leire (siglo XI-1235), «El Fuero de San Sebastián y su época», San Sebastián, 1982, pg. 451-467, analizó el proceso de fabricación del documento 16. En pg. 457, n. 34 advierte cómo el falsificador, que se inspiraba en dos documentos, prefirió copiar la forma Yruniensis y no Pampilonensis. Sin duda, adoptó la primera, que a esas alturas del siglo XII era ya un arcaísmo, por parecerle más propia de la documentación antigua. L.J. FORTUN, Leire, pg. 43-50. La misma explicación cabe dar a los cambios que se advierten en algunos documentos posteriores: DML, 148 (1095) dice Pampilona (versión C: Irunia); DML, 206 (1104) dice Pampilonia (versión B: Irunia). Lo contrario en DML, 224 (1109), que dice Ironia (versión C: Pampilonia).

En consecuencia no pueden admitirse estos testimonios como punto de partida para considerar la presencia de «Iruña» en la documentación.

Tampoco cabe hacerlo con otros dos diplomas que interesan al caso. El primero de ellos, que recoge la restitución de la decanía de Santa María de Zamarce al obispo, efectuada por Sancho el Mayor en 1031, se refiere a *illam decaniam de Irunnia ... in illo concilio quod facimus in Irunia ... decania de Sancta Maria de Irunnia*³⁸. La sospechosa alusión a un «concilio» que tuvo lugar en Irunia, así como la prematura mención de un Fortún López de Estella en el escatocolo inducen a pensar que se trata de una recomposición posterior. El otro, fechado al año siguiente, sitúa al episcopo *Jhoannes in Irunia*, anacronismo que aconseja atribuir el diploma a Sancho el de Peñalén³⁹.

NUNC UOCANT IRUNIA ...

Según algunos autores, las innovaciones introducidas por Sancho el Mayor en las instancias productoras de diplomas se incrementaron en tiempos de sus sucesores García el de Nájera y Sancho el de Peñalén, durante cuyos reinados se advierte una cierta organización de la labor de los amanuenses⁴⁰. A estos mismos monarcas se atribuye una política tendente a definir los ámbitos de acción de la autoridad episcopal en las iglesias y monasterios propios⁴¹. Quizá haya que incluir en este contexto la adopción del término «Iruña» por algún oficial de la escribanía regia. Tal medida tendría por objeto diluir la polisemia que presentaba el vocablo «Pamplona», empleado -ya se ha dicho- para designar a la ciudad, la sede, el término municipal, su entorno inmediato (la Cuenca), la región, el reino y la diócesis. Hay que tener muy en cuenta, también, que probablemente desde medio siglo atrás la urbe y su municipio

³⁸ *Archivo Catedral de Pamplona, -en adelante, ACP-, Libro Redondo, fol. 54 v. (José GOÑI GAZTAMBIDE, Catálogo del Archivo Catedral de Pamplona. 1, Pamplona, 1965, -en adelante, Cat., 9). Editado por Mariano ARIGITA, Historia del santuario y la imagen de San Miguel de Excelsis, Pamplona, 1904, -en adelante, SME-, 1. Lo cita SMN, 64-65.*

³⁹ SMN, 69.

⁴⁰ Santos GARCÍA LARRAGUETA, Los documentos de los reyes de Pamplona en el siglo XI, «*Folia Budapestina*», Zaragoza, 1983, pg. 7-10.

⁴¹ L. J. FORTUN, Leire, pg. 98.

eran señorío episcopal y que en los últimos años, libre ya de las incursiones sarracenas, ésta habría ido recobrando su fisonomía. Se vería necesario entonces recurrir a otra palabra que permitiese distinguir las diversas realidades, no sólo físicas, sino también jurídicas. Y nada más fácil para ello que tomar una expresión habitual en el habla de los campesinos que vivían y trabajaban en Pamplona y su entorno.

Este sentido parece tener una cita que alude expresamente a la presencia de la voz «Iruña» en el entorno curial de García Sánchez III el de Nájera (1035-1054)⁴². Está incluida en un diploma de 19 de abril de 1047 por el que el monarca donó el monasterio de Anoz, situado «sobre la orilla del río Arga que discurre por Pamplona» (*super ripam fluminis Argam quod discurret per Pampilonia*), «a la sede episcopal que hay en honor de la bienaventurada Virgen María en la ciudad que ahora se llama Iruña» (*ad sedem episcopalem que est in honore beate uirginis Marie apud ciuitate que nunc uocant Irunia*)⁴³. Aunque la presencia del obispo Sancho de Nájera revela una manipulación posterior, no parece lógico atribuir esta frase a una interpolación⁴⁴.

A partir de este momento se introdujo muy paulatinamente la dualidad toponímica en diversas escribanías, distinguiéndose el reino de «Pamplona» de la ciudad episcopal de «Iruña», tal y como se aprecia en ciertos documentos reales⁴⁵ y privados⁴⁶ de los monasterios de Leire⁴⁷, San Juan de la Peña⁴⁸ y San Millán de la Cogolla⁴⁹.

⁴² El primer texto que incluye la alusión a «Iruña» lo hace referido a una tenencia o distrito militar. Se trata de un documento de 1038 que sitúa al senior Aznar Fortuñones en Iruña (Antonio UBIETO, Cartulario de San Juan de la Peña, II, Valencia, 1963, -en adelante, SJP-, 72). No cabe identificar el topónimo con Iruñela, pues esta localidad del valle de Yeri formaba parte del distrito articulado desde la tenencia de Riezu. Tal vez se trate de la Iruña de Alava, como piensa Angel CANELLAS, García Sánchez de Nájera, rey de Pamplona (1035-1054), «Cuadernos de Investigación Geografía e Historia. Número monográfico dedicado a la Rioja», 4 (2), 1979, pg. 135-156, especialmente pg. 155. Algunos documentos posteriores, falsificado uno e interpolado el otro, mencionan a Sancho Fortuñones de Iruña y Oriol Fortuñones de Iruña. DML, 45 (1049), 53 (1057).

⁴³ ACP, Libro Redondo, fol. 57 r. (Cat., 13). Nótese la significativa contraposición entre la región de Pamplona, regada por el Arga, y la ciudad episcopal -la cité- de Iruña.

⁴⁴ Se pueden encontrar expresiones similares en otros documentos. Así, los relativos a la concesión de la villa de Cirueña al monasterio de San Andrés de esta localidad por Sancho Garcés II Abarca (972): villa que iam vocitant Cironia. Margarita CANTERA, Colección documental de Santa María la Real de Nájera. Tomo I (siglos X-XIV), San Sebastián, 1991, -en adelante, SMRN-, 3, 4. Documentos de años posteriores, como DML, 163 (año 1098) y 313 (año 1139), aluden a una uilla Irunia, que hay que identificar, como hace el autor de la colección diplomática, con Iruñela (Yeri). La anteposición del término uilla al topónimo tendría la función de diferenciarla de la civitas, la Iruña por antonomasia.

⁴⁵ DML, 39 (1047, interpolado), 41 (1047, falsificado), 42 (1047, falsificado).

Sin embargo, la implantación de este nuevo uso fue tímida en un principio y convivió con las fórmulas tradicionales en el reinado de Sancho Garcés IV el de Peñalén (1054-1076)⁵⁰. De entre los diplomas de este monarca que especifican el nombre de la sede episcopal 34 la llaman «Pamplona» (51,51%)⁵¹ y casi otros tantos le dan el apelativo de «Iruña» (32 menciones, 48,48%)⁵². Entre los textos privados del mismo reinado hay un desequilibrio en beneficio de «Pamplona» (25 menciones, 59,52%)⁵³

⁴⁶ *Ciertamente no cabe hablar de una forma diplomática característica de los diplomas regios para estos momentos, ya que son unos mismos escribas los redactores de documentos reales y privados. Véase S. GARCÍA LARRAGUETA, Los documentos de los reyes, pg. 7, 22. Sin embargo, en el contexto de que aquí se trata, parece conveniente rastrear el impacto de ambos topónimos distinguiendo los documentos emanados del entorno del monarca de aquellos debidos a las instituciones monásticas.*

⁴⁷ DML, 45 (1049, falsificado).

⁴⁸ SJP, 96 (1048).

⁴⁹ Antonio UBIETO, Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076), Valencia, 1976, -en adelante, SMC-, 222: Sancius episcopus Eruniense confirmans. Antonio UBIETO sitúa la confección del documento en 1042 (?), lo que supone una fecha anterior al año 1047 de la cita nunc uocant «Irunia». En cualquier caso, parece claro que la introducción de «Iruña» en los textos se inicia en la década de los años cuarenta del siglo XI. Por otra parte, este documento de San Millán se redactó cuando se hallaba en el monasterio el monarca García, quien lo confirmó. El tenor del mismo refiere la entrega del presbítero García con su «monasteriolo» de Santa María de Badostain al cenobio emilianense. Tales datos podrían sugerir una participación de la escribanía del rey en la elaboración de este diploma.

⁵⁰ El historiador José María Lacarra señaló que bajo el reinado de Sancho de Peñalén el prelado pamplonés ya solía titularse «obispo de Iruña». José María LACARRA, Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla, Pamplona, 1972, 1, pg. 265.

⁵¹ DML, 48, 50, 53 (interpolado), 62, 63, 70, 92, 94 (interpolado). José María LACARRA, Colección diplomática de Irache. 1, Zaragoza, 1965, -en adelante, SMI-, 17-20, 22, 24, 28-33, 35, 42, 43, 48, 49, 53-55, 57. Ildelfonso RODRÍGUEZ DE LAMA, Colección diplomática medieval de la Rioja (923-1225): II. Documentos (923-1168), Logroño, 1976, -en adelante, RIO-, 18. SMC, 319, 360, 397 (éste expedido por el infante Ramiro). Antonio UBIETO, Cartulario de Albelda, Valencia, 1960, -en adelante, SMA-, 47.

⁵² ACP, Libro Redondo, fol. 56 v. (Cat., 24), 67 v. (Cat., 29). K 25 (Cat., 25). DML, 71 (interpolado), 76, 83, 88, 91 (interpolado), 95 (interpolado), 96, 100 (interpolado). Francisco Javier GARCÍA TURZA, Documentación medieval del monasterio de Valvanera (siglos XI a XIII), Zaragoza, 1985, 70. RIO, 17, 29, 32. SJP, 126. SMA, 37, 38, 42 (éste expedido por el infante Ramiro), 55. SMC, 383, 396. SMI, 16, 37, 39, 40, 44-46, 51, 56. SMRN, 19.

⁵³ ACP, Libro Redondo, fol. 80 v. (Cat., 14). DML, 49, 55, 58, 59, 72/73 (interpolado), 74 (interpolado), 77, 78 (interpolado), 79, 80, 93 (interpolado). Eduardo IBARRA, Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, II, Zaragoza, 1913, -en adelante, SR-, 28, 31 (reproducido en 35). SMA, 45. SME, 4. SMI, 14, 15, 21, 25, 34, 38, 47, 50, 52.

frente a «Iruña» (17 menciones, 40,47%)⁵⁴. Algunos documentos recogen en su tenor la forma vasca del topónimo, mientras que en las cláusulas finales optan por la romance⁵⁵. En algunas de las escrituras privadas procedentes del cenobio legerense los escribas añadieron a la mención de la sede, en cualquiera de sus dos formas, la dignidad abacial de Leire y en ciertos casos prefirieron consignar exclusivamente ésta última mediante expresiones como *Episcopus Iohannes in regimine monachorum*⁵⁶ o *Episcopus dompnus Iohannes in Legor*⁵⁷.

Las referencias a «Santa María de Iruña»⁵⁸, documentadas en estos momentos, reflejan nítidamente la vinculación conceptual de la civitas iruñense a la cátedra episcopal, físicamente presente en la catedral de Santa María. Refuerza esta impresión la presencia de un «Jimeno, abad de Iruña» (1067)⁵⁹, cargo que fue desempeñado unos años más tarde por un Belasco, al que se sitúa junto al obispo y *cum omnibus canonicis de Sancta Maria de Yrunia* (1071)⁶⁰. Se trata, evidentemente, del superior de la comunidad catedralicia.

Por último, a la ignorancia del copista cabe atribuir la sustitución de «Pamplona» por «Iruña» en la lista de ámbitos territoriales sobre los que el monarca ejerce su soberanía. Es el caso reflejado en un instrumento privado del monasterio de Leire:

⁵⁴ ACP, Libro Redondo, fol. 216 r. (Cat., 23). DML, 57, 69, 82, 89, 99 (interpolado), 101. SJP, 136, 154, 156. SMA, 40, 48, 49, 52. SME, 3. SMI, 27. SR, 32 (reproducido en 43).

⁵⁵ ACP, Libro Redondo, fol. 66 r. (Cat., 18). DML, 98. El caso contrario en ACP, Libro Redondo, fol. 67 v. (Cat., 29).

⁵⁶ DML, 51.

⁵⁷ DML, 61, 64, 102.

⁵⁸ ACP, Libro Redondo, fol. 66 r. (Cat., 18), fol. 80 v-81 r. (Cat., 21), fol. 216 r. (Cat., 23).

⁵⁹ DML, 80.

⁶⁰ ACP, Libro Redondo, fol. 216 r. (Cat., 23). José GOÑI GAZTAMBIDE, Historia de los Obispos de Pamplona. 1 (siglos IX-XIII), Pamplona, 1979, pg. 298, transmite la noticia de un documento de 1086 en que aparecen el mismo Velasco, abad de Iruña, junto con el obispo, los abades de Leire, Irache y San Juan de la Peña y varios clérigos de la catedral.

Rege Sancio Garseanis in Irunia et Nagela (1063)⁶¹. Similar es el comentario que debe suscitar el circunloquio *episcopus regens ecclesiam Nabarrensiam* aplicado al prelado pamplonés⁶².

REX ARAGONENSIVM ET PAMPILONENSIVM

Este fue el título adoptado por los soberanos que rigieron conjuntamente los reinos de Pamplona y Aragón tras el regicidio de 1076 y hasta 1134. Venía dicha fórmula a completar o reemplazar, según los casos, la mención del monarca como *rex*, *gratia Dei rex*, o, excepcionalmente, *Pampilonensis rex*⁶³. Lejos de ser una cuestión meramente formal, tal cambio, como tantos otros, respondía a una alteración en el concepto de la realeza. Ciertamente, Sancho Ramírez participaba del carisma regio transmitido por la sangre de sus antepasados⁶⁴, pero había accedido al trono de Pamplona tras el asesinato de su primo, cabeza de toda la estirpe de sucesores de Sancho el Mayor. Excluida la familia real pamplonesa, que al parecer estuvo implicada en el magnicidio, era Alfonso VI, hijo de Fernando, el llamado a ceñir la

⁶¹ DML, 69. El nombre del reino, como ya se ha indicado anteriormente, fue «Pamplona» durante el período que aquí se analiza. Las alusiones a «Navarra» en los documentos de DML, 41 y 42 son interpolaciones anacrónicas. En cuanto a la atribución del nombre «Iruña» al reino, tal dislate puede explicarse pensando que el copista debió de ser un monje de otras tierras recién llegado al monasterio y, por lo tanto, desconocedor de la realidad institucional del reino y de sus usos diplomáticos. Tal vez quepa aplicar aquí el comentario que hace L. J. FORTUN, Leire, pg. 88, n. 71 para explicar las incoherencias del autor del «Catálogo de los reyes enterrados en Leire». Otro ejemplo en el manipulado texto que recoge la donación del fuero de Tudela por Alfonso el Batallador: *Regnante me Dei gratia rege in Yruinna, in Nauarra, in Aragon ... Véase José Angel LEMA PUEYO, Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134), San Sebastián, 1990, -en adelante, ALI-, 82. El autor de la colección diplomática le da la fecha de 1117, pero a continuación hace notar que «De haber algún fondo histórico fiable en esta elaboración documental, habría que suponer la existencia de una carta primitiva concedida por Alfonso I a los pobladores cristianos de Tudela en 1119 o en años inmediatamente posteriores y que luego fue manipulada».*

⁶² Se encuentra en un diploma de hacia 1067 (SMI, 41). Muy parecida es la fórmula incluida en un documento privado del ACP, Libro Redondo, fol. 55 r-v. (Cat., 20): *ecclesie Navarrensiam rector* (1068?).

⁶³ DML, 62.

⁶⁴ Su padre, Ramiro, que había tenido el territorio aragonés «por mano» de García el de Nájera, nunca se consideró rey. Antonio UBIETO, Ramiro I de Aragón y su concepto de la realeza, «Cuadernos de Historia de España», 20, 1953, pg. 45-62. Sólo cuando Sancho Ramírez puso sus dominios en manos del Papa, de quien los recibió como vasallo (1068), se abrió el camino hacia la soberanía.

corona y, de hecho, el castellano había ocupado inmediatamente los territorios occidentales de la monarquía. Así pues, el único argumento que Sancho Ramírez podía esgrimir para justificar su adopción de la dignidad real de Pamplona era el haber sido llamado y alzado por los pamploneses, los representantes de la aristocracia del reino. De ahí que en adelante utilizara el título de «rey de los pamploneses».

En los documentos de este período la cláusula «Regnante» continua especificando los territorios dominados por el monarca y, entre ellos, «Pamplona». Sin embargo, un nuevo elemento se introdujo en esta parte del dispositivo cuando Sancho Ramírez, queriendo regularizar su precaria situación, prestó homenaje a Alfonso VI por el llamado «condado de Navarra» (1087), circunscripción ficticia que acaso abarcaría únicamente las villas señoriales de la Corona⁶⁵. Al frente de este «condado» fue colocado Sancho Sánchez, uno de los principales magnates que se movió por tierras pamplonesas entre 1087 y 1120. Por estas fechas -al menos hasta 1113- no es raro encontrar, inmediatamente después de las menciones a reyes y obispos, al *Comite Sancio in Nauarra*⁶⁶. Además de otras tenencias, debió de tener a su cargo el distrito militar de Pamplona, ya que allí figura en diversos momentos⁶⁷.

Volviendo a la cuestión que aquí más interesa, hay que decir que a través de los diplomas de Sancho Ramírez (1076-1094) se aprecia una variación en la tendencia que se venía consolidando en el reinado anterior: únicamente 13 referencias a la sede iruñense (25,49%)⁶⁸, frente a 38 a la de Pamplona (74,50%)⁶⁹. Por el contrario,

⁶⁵ Angel J. MARTÍN DUQUE, Génesis del ámbito político y social, «El Parlamento o Cortes de Navarra», Pamplona, 1989, pg. 68-69. Las últimas aportaciones sobre esta y otras cuestiones en A. J. MARTÍN DUQUE y E. RAMÍREZ VAQUERO, Aragón y Navarra, pg. 333-444.

⁶⁶ Por ejemplo, DML, 123, 125, 141, 142, 143, etc.

⁶⁷ Comite Sancio in Pampilonia. Por ejemplo, DML, 138, 157, 160, 164, 167, 168. La inclusión de una nueva «Pamplona» -esta vez atribuida al conde Sancho- en la cláusula «Regnante» requería la presencia de «Iruña» para designar a la sede (DML, 138, 167), a menos que se incluyese tres veces -reino, sede episcopal, condado o tenencia- dicho nombre (DML, 157, 160, 168).

⁶⁸ CH, 40, 46, 49, 55. DML, 112, 119, 120. José SALARRULLANA, Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, I, Zaragoza, 1907, -en adelante, SSR-, 22, 25, 26, 27, 33, 37.

en la documentación privada expedida durante este reinado, sobre todo en la de Leire e Irache, se asiste a un mayor equilibrio entre «Iruña» (25 menciones, 47,16%)⁷⁰ y «Pamplona» (28 menciones, 52,83%)⁷¹. Esta diferencia de proporciones podría tener relación con la entrada de Sancho Ramírez en el reino pamplonés: el nuevo monarca debió de incorporar a sus escribas, desconocedores en un principio de las peculiaridades pamplonesas, así como a otros amanuenses procedentes de monasterios ultrapirenaicos, a la «oficina» de expedición de documentos propios del reino de Pamplona⁷².

En la escribanía de Pedro I (1094-1104) arraiga «Iruña» como nombre de la sede: son 95 los diplomas regios que aluden expresamente a la cátedra del obispo y, entre éstos, asciende a 71 (74,73%)⁷³ el número de los que prefieren llamarla «Iruña», en detrimento de los 24 (25,26%)⁷⁴ que le dan el apelativo de «Pamplona»⁷⁵. Tras el

⁶⁹ ACP, Libro Redondo, 74 v. (Cat., 45), fol. 118 r-119 v. (Cat., 48). CH, 56, 57. DML, 114, 116, 131 (falso), 135. José María JIMENO JURIO, Documentos medievales artajoneses (1070-1312), Pamplona, 1968, -en adelante, DMA-, 5, 7. José María LACARRA, Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro, Zaragoza, 1982-85, -en adelante, VE-, 9, 12. SME, 7. SMI, 67. SSR, 2, 3, 12, 18, 19, 23, 29, 31, 32, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 52, 53.

⁷⁰ ACP, Libro Redondo, fol. 82 r-v. (Cat., 37). CH, 60. DML, 104, 106, 110, 111, 113, 115, 118, 121, 122, 124, 125, 127, 128, 132, 138, 141. SMI, 60, 61, 64. SR, 48, 49, 58, 72.

⁷¹ ACP, K 29 (Cat., 35), Libro Redondo, fol. 82 v. (Cat., 47), fol. 99 r. (Cat., 36), fol. 11 y 157 r. (Cat., 39), fol. 100 v. (Cat., 40), fol. 97 r. (Cat., 41), fol. 98 v. (Cat., 42), fol. 106 r. (Cat., 49), fol. 120 r. (Cat., 44). DML, 123, 130, 134, 140, 142, 143. SMI, 65, 66, 69, 70. SR, 60, 74-80, 82.

⁷² En algunos casos se comprueba la continuidad de los escribas de Ramiro I en tiempos de su hijo Sancho Ramírez. Por otro lado, también trabajaron a su servicio un monje de la Selva Mayor de Burdeos y otro de San Ponce de Tomeras. Estos extremos requerirían estudios específicos más completos. Angel CANELLAS, La cancillería real del reino de Aragón (1035-1134), «Folia Budapestina», Zaragoza, 1983, pg. 26-27.

⁷³ Antonio UBIETO, Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra, Zaragoza, 1951, -en adelante, PEI-, 3, 6, 8, 15, 20, 22, 23, 35, 38, 42, 45, 48, 49, 51, 54, 57, 59, 60-63, 65-69, 72-75, 77-79, 81, 83, 84, 86, 90, 94, 96-100, 102-104, 106, 107, 110, 113-116, 118-120, 122-125, 127, 130, 132, 133, 136, 139, 140, 142, 149. Además, el editado por Santos GARCÍA LARRAGUETA, Un documento original e inédito de Pedro I, «Homenaje a don José Esteban Uranga», Pamplona, 1971, pg. 47-56.

⁷⁴ PEI, 4, 5, 18, 26, 34, 40, 41, 43, 46, 52, 53, 56, 76, 80, 87, 88, 91, 92, 101, 108, 134, 148, 150, 151. Antonio Ubieta atribuyó el documento 147 al monarca, siendo en realidad de un particular llamado Pedro Sánchez (CH, 85).

análisis de la documentación privada elaborada a lo largo de este período, se ha registrado 32 veces el término «Iruña» (39,02%)⁷⁶ y en 50 ocasiones «Pamplona» (60,97%)⁷⁷.

Con su hermano Alfonso I el Batallador (1104-1134) la tendencia es casi idéntica en la escribanía de la casa del rey: de un total de 159 diplomas que se refieren a la mitra, optan por «Iruña» 114 (71,69%)⁷⁸, mientras que 45 (28,30%)⁷⁹ lo hacen por

⁷⁵ La proporción aún favorece más a «Iruña» si se desechan los diplomas que Antonio Ubieta considera falsos o interpolados: PEI, 18, 52, 56, 62, 92, 120, 147, 148, 150. Sería: Iruña, 70 diplomas (79,54%) y Pamplona, 18 (20,45%).

⁷⁶ CH, 66. DML, 147, 149-154, 156, 158, 163, 167, 170, 172-174, 181, 187, 189, 192, 193, 195, 197, 199, 201, 203, 207, 208, 210. Angel J. MARTÍN DUQUE, Cartulario de Santa María de Uncastillo (siglo XII), «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», 7, 1962, pg. 647-740, -en adelante, SMU-, 2. PEI, 131. SMI, 80.

⁷⁷ ACP, Libro Redondo, fol. 121 r-v. (Cat., 50), fol. 98 v-99 (Cat., 51), fol. 103 v-104 r. (Cat., 52), fol. 96 v. (Cat., 53), fol. 123 v. (Cat., 55), fol. 97 r-v. (Cat., 56), fol. 108 r. (Cat., 60), fol. 88 v. (Cat., 65), fol. 175 r-v. (Cat., 66), fol. 82 v. (Cat., 69), fol. 216 v. (Cat., 72), fol. 107 r. (Cat., 73), fol. 83 v. (Cat., 74), fol. 83 r. (Cat., 75), fol. 83 r. (Cat., 76), fol. 107 r. (Cat., 77), fol. 14 (Cat., 83), fol. 123 v-124 r. (Cat., 84), fol. 120 v. (Cat., 86), fol. 120 v. (Cat., 87), fol. 84 r. (Cat., 89), fol. 83 v-84 r. (Cat., 90), fol. 121 r. (Cat., 91), fol. 107 r-v. (Cat., 95). CH, 78, 84, 85. DML, 144, 146, 148, 157, 160, 161, 166, 168, 175, 176, 178, 182, 183, 190, 198, 202, 206. SMI, 72-75, 81, 82.

⁷⁸ ALI, 1-6, 9, 10, 12, 13, 15, 17-23, 25, 28, 31, 37, 41-45, 60-62, 64, 66-69, 71, 74, 76, 80, 83, 92, 103, 111-113, 117, 118, 121, 125, 126, 134, 135, 145, 150, 153, 155, 156, 165, 167, 168, 170-174, 176-178, 180-184, 186, 192-195, 197-201, 204, 206, 207, 209, 211, 214-219, 221, 222, 226, 234, 239, 243, 249, 250, 258, 260, 261, 263, 264, 268, 270, 272, 275, 276, 279, 281. El documento 170, datado en marzo de 1127 in uilla que dicitur Irunia, debió de ser expedido en Iruñela (Yerri) y no en Pamplona. Refuerza esta hipótesis el hecho de que en abril del mismo año el rey se hallara en Estella, como lo atestigua el documento siguiente en la colección de Lema Pueyo (171). Compárese con lo aducido al respecto en nota 44.

⁷⁹ ALI, 27, 32, 46, 49, 52, 58, 59, 79, 81, 95, 104, 106, 108, 124, 82, 131, 133, 151, 152, 154, 162, 169, 185, 187, 208, 220, 223, 229, 231, 232, 235, 238, 240, 241, 244, 245, 252, 253, 262, 265, 269, 273, 274, 278, 280.

«Pamplona»⁸⁰. Sin embargo, ocurre lo contrario en las escrituras privadas: se identifica «Pamplona» 126 veces (85,13%)⁸¹ e «Iruña» tan sólo 22 veces (14,86%)⁸².

Durante la primera década del período de unión de los reinos de Aragón y Pamplona tuvo lugar un inicial asentamiento de francos en los terrenos del obispo iruñense. La documentación al respecto es especialmente interesante para el tema de que aquí se trata, por lo que valdrá la pena detenerse en ella.

Estas gentes foráneas se establecieron en término de Pamplona, pero fuera de la ciudad propiamente dicha -Iruña-, definida por sus murallas. Es elocuente a este respecto el documento que consigna las quejas del abad y el monasterio de Leire contra el obispo de Pamplona y sus clérigos, fechable entre 1105-1115⁸³. Para situar estos acontecimientos en un contexto adecuado hay que volver la vista al año 1032. Por entonces Sancho el Mayor donó a San Salvador de Leire la iglesia de Santa Cecilia, situada en la confluencia de las actuales calles de Curia y Navarrería, con el fin de que los monjes tuvieran un punto de apoyo en sus desplazamientos a

⁸⁰ Si se prescinde de los diplomas que José Angel Lema Pueyo considera falsos o manipulados -ALI, 27, 61, 76, 82, 121, 172, 187, 204, 220-, la proporción quedaría así: Iruña, 113 diplomas (73,37%) y Pamplona, 41 (26,62%).

⁸¹ ACP, Libro Redondo, fol. 84 r. (Cat., 98), fol. 125 v. (Cat., 99), fol. 125 r-v. (Cat., 100), fol. 108 v-109 r. (Cat., 101), fol. 120 r. (Cat., 102), fol. 84 v-85 r (Cat., 103), fol. 119 v. (Cat., 104), fol. 84 r-v. (Cat., 105), fol. 78 r. (Cat., 106), fol. 123 r. (Cat., 107), fol. 100 v-101 r. (Cat., 108), fol. 98 r. (Cat., 109), fol. 78 r-v. (Cat., 110), fol. 153 v-154 r. (Cat., 111), fol. 85 r. (Cat., 113), fol. 140 r-v. (Cat., 115), fol. 84 v. (Cat., 118), fol. 159 v. y 189 v. (Cat., 119), fol. 85 r-v. (Cat., 121), fol. 85 v. (Cat., 123), fol. 102 r. (Cat., 124), fol. 213 v-214 r. (Cat., 127), fol. 103 v. (Cat., 128), fol. 95 r. (Cat., 129), fol. 124 r. (Cat., 130), fol. 125 r. (Cat., 132), fol. 102 v-103 r. (Cat., 133), fol. 96 v. (Cat., 134), fol. 103 r. (Cat., 135), fol. 95 v. (Cat., 136), fol. 99 r. (Cat., 137), fol. 125 v. (Cat., 138), fol. 101 r. (Cat., 139), fol. 110 r. (Cat., 143), fol. 3 (Cat., 145), fol. 77 v-78 r. (Cat., 148), fol. 140 (Cat., 150), fol. 110 r. (Cat., 152), fol. 95 r. (Cat., 153), fol. 95 y 102 r. (Cat., 154), fol. 102 r. (Cat., 155), fol. 102 r. (Cat., 156), fol. 102 r-v. (Cat., 159), fol. 116 r. (Cat., 160), fol. 115 r. (Cat., 162), fol. 117 r. (Cat., 163), fol. 109 r-v. (Cat., 164), Cámara 25 (Cat., 161), Cámara 25 (Cat., 158), G 6 (Cat., 147), Enfermero 2, 1º (Cat., 169), Enfermero 2, 2º (Cat., 170), Enfermero 2, 3º (Cat., 171), Enfermero 2, 4º (Cat., 172), Enfermero 2, 9º (Cat., 174), Enfermero 2, 30º (Cat., 131), I Episcopi 31 (Cat., 120), II Episcopi 11 (Cat., 126), V Episcopi 1, fol. 365 (Cat., 166). CH, 104, 113, 114, 118, 120, 127, 128. DMA, 35-39, 74, 76. DML, 211, 218, 221, 230, 232, 233, 235, 236, 238-240, 242, 243, 246-248, 250, 251, 254-261, 263, 265, 273, 274, 281, 285-288, 293, 296, 297, 302. RIO, 51. SME, 24. SMI, 85, 92, 96, 97, 101-104, 107, 108, 115. SMU, 5.

⁸² ACP, Libro Redondo, fol. 213 v-214 r. (Cat., 127): el tenor del documento se refiere a «unas casas en Iruña sitas junto al refectorio de los canónigos», al tiempo que cita a «Guillermo, obispo de Pamplona». ALI, 196. CH, 112. DML, 212, 213, 216, 217, 220, 223-229, 231, 234, 237, 241, 275, 278. SME, 11.

⁸³ DML, 256.

Pamplona. Al finalizar el período de obispos-abades, los prelados pamploneses quisieron borrar todo vestigio de esta vinculación, manifestada en la presencia de los monjes legerenses en Santa Cecilia⁸⁴. De este modo se entienden los hechos denunciados por los de Leire en el texto ya mencionado: el obispo Pedro de Rodez (1083-1115) se había hecho con dos valiosos terrenos pertenecientes a dicha iglesia. Al parecer, uno de ellos, situado frente al templo, sirvió de asentamiento a ciertos mezquinos del prelado, mientras que el otro, junto a la nueva población, fue utilizado para abrir una vía pública: *In ciuitate uero Yronia tollit nobis illam terram que est ante ecclesiam nostram Sancte Cecilie, ubi fecit hedificare domos multas et populare illam de suis meschinis iniuste, se sciente et omnibus uicinis. Similiter unam obtinam peciam terre nostre quam habemus iuxtam nouam populacionem in Pampilonia, destruxerunt nostrum vallum et faciunt publicam uiam de camino.*

En este fragmento se puede apreciar una clara distinción entre dos realidades: la ciudad primitiva, Iruña (*Yronia*), y el nuevo núcleo de población formado por los francos asentados al otro lado de la muralla, en torno a la iglesia de San Saturnino, en término de Pamplona⁸⁵.

Tal dicotomía aún puede vislumbrarse, aunque con otros matices léxicos, en la concesión del fuero de Jaca que la *noua populacio* recibió de manos de Alfonso I el Batallador (1129): *uobis totos francos qui populaueritis in illo plano de Sancti Saturnini de Iruina ... Et quod faciatis mercato in illo plano de illa parte de Baragnien. Et nullus homo non populet inter uos nec nauarro neque clerico neque nullo infançone ... Ista populacione de Irunia dono ad Deo et ad Sancta Maria et ad illo episcopo de illa*

⁸⁴ L. J. FORTUN, Leire, pg. 356-357, 467-468.

⁸⁵ *Santa María de Iruña o Sancta Maria Iruniensis sigue siendo una expresión usual en estos años para referirse a la catedral: DML, 212 (1105), 275 (1120 ó 1121). También en dos documentos sin fecha cuya redacción sitúa José Goñi en algún momento del siglo XII y que cabría atribuir a estos mismos años: ACP, Libro Redondo, fol. 103 v. (Cat., 416), fol. 94 v. (Cat., 434). La denominación Sancta Cecilia de Irunia también está documentada en los encabezamientos puestos por algún copista a DML, 23 (1032) y 169 (1099). En el tenor de éste último se habla de in Irunia illam ecclesiam de Sancta Cecilia, al igual que en un diploma posterior de 1141 (DML, 317). Por último, un documento del monasterio de Irache (SMI, 80), fechado en el año 1100, se refiere significativamente a domno Petro regente Pampilonensi ecclesia sedis Irunia. Ya algún diploma de Sancho de Peñalén incluía una referencia de este tipo: regente Iohanne episcopo ecclesiam Pampilonensem in Irunia (SMI, 39, de 1067).*

*sede*⁸⁶ En efecto, el nuevo estatuto jurídico va dirigido a la comunidad de francos asentados en «el llano de San Saturnino de Iruña», topónimo en el que se superponen la primitiva realidad de un terreno situado junto a la ciudad de Iruña, el «llano de Iruña», contrapuesto a la colina de la catedral, y la iglesia de San Saturnino con su población, levantada en él por los francos. El Batallador cedió al obispo este burgo y no el término, que ya pertenecía a la sede. De este modo, se compaginaban las facultades del monarca como dispensador del fuero y las del prelado como señor jurisdiccional del término pamplonés y, por tanto, de la población de San Saturnino⁸⁷. Sin embargo, la diferencia entre los ordenamientos que regían la vida de la ciudad iruñense y la de cada uno de los burgos que se irían desarrollando a su alrededor haría estallar no pocos conflictos.

EL DECLIVE DE «IRUÑA» EN LA DOCUMENTACIÓN

La tendencia general se invierte en época de García Ramírez (1134-1150)⁸⁸: son 59 los diplomas que aluden a la sede, 48 (81,35%)⁸⁹ como «Pamplona» y únicamente 11

⁸⁶ José María LACARRA y Angel J. MARTÍN DUQUE, *Fueros de Navarra. I. Fueros derivados de Jaca. 2. Pamplona, Pamplona, 1975, pg. 117-123.*

⁸⁷ A. J. MARTÍN DUQUE, *Ciudades medievales, pg. 45.*

⁸⁸ *Se ha podido consultar para este apartado la Colección diplomática de GARCÍA RAMÍREZ (1134-1150), memoria de licenciatura inédita de Carmen ASENSIO (Zaragoza, 1960). Algunas de las referencias documentales que da la autora han sido sustituidas por otras de ediciones recientes.*

⁸⁹ *ACP, Libro Redondo, fol. 61 r. (Cat., 176), fol. 62 r. (Cat., 184), fol. 64 r. (Cat., 211), fol. 70 v-71 r. (Cat., 236), fol. 196 v-197 r. (Cat., 196); Tesorero, 15 (Cat., 244). ACT, Leg. 6. AGN, MORET, Papeles varios, I, fol. 545 v-546 r.; II, fol. 264 v. AGN, Cartulario III, pg. 76-77. AGN, Comptos, caj. 1, n° 24. AGN, Becerro de La Oliva, fol. 1 v. AHN, Cartulario del Temple, cód. 691, fol. 10, n° 27; fol. 45 v-46 r., n° 137; Clero, carpg. 714, n° 2; Clero, Tudela, carp. 1428, n° 21. Guigue-André d'ALBON, *Cartulaire general de l'Ordre du Temple, París, 1922, 100, 546. Elena BARRENA, La formación histórica de Guipúzcoa, San Sebastián, 1989, pg. 430. DML, 314, 315, 317. Santos A. GARCÍA LARRAGUETA, El gran priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén. Siglos XII-XIII, Pamplona, 1957, II, -en adelante, SJJ-, 15-19. RIO, 120. SME, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 26, 27. SMI, 124, 134, 141, 154. VE, 274, 283-285, 292, 299, 319, 339.**

(18,64%)⁹⁰ como «Iruña», el último de julio de 1140⁹¹. En la documentación privada, 62 textos se decantan por «Pamplona» (93,93%)⁹², al tiempo que únicamente 4 conservan la forma «Iruña» (6,06%)⁹³.

Algunos de los primeros documentos emanados de la escribanía de García Ramírez fueron redactados en la primera mitad de 1135, cuando el monarca se hallaba en Pamplona y, por ello, constatan *Facta carta ... in ciuitate que dicitur Irunia y en una ocasión in ciuitate que dicitur Pampilona*⁹⁴. Un diploma de 1141 aún alude a la *civitas* como «Iruña» *-illam ecclesiam de Sancta Cecilia que est in Yrunia cum omnibus pertinentiis quas habet in Yrunia et Tassonare et Noayn et Cordouela-*, aunque llama «Pamplona» a la sede *-Episcopo Sancio in Pampilona-*⁹⁵.

⁹⁰ ACP, Libro Redondo, fol. 61 v. (Cat., 181), fol. 68 v-69 v. (Cat., 182), fol. 70 r. (Cat., 195), fol. 70 r-v. (Cat., 208); Arca Prima Cantoris, 37, esc. 25 (Cat., 190). A. Roncesvalles, Larrasoaña, fajo 1, 44. DMA, 82. Fernando de MENDOZA, *Con los judíos de Estella, «Príncipe de Viana»*, 12, 1951, pg. 235-236. SMI, 131. VE, 268, 294. Todos los «Iruña» están incluidos en documentos debidos a la mano de Sancho, escriba del rey, a excepción de uno que redactó Fortún Garcés de Cizur Menor, escriba ocasional; en otro caso no se ha conservado la suscripción del escriba. Prefieren referirse a «Pamplona» Pedro de Sos, Egidio, Juan de Tudela, Forto, Miguel y Fortún de Sarasa. Cabe poner estos datos en relación con el hecho de que algunos oficiales de la escribanía de Alfonso I pasaran a la de Ramiro II el Monje, mientras el Restaurador se veía en la necesidad de formar una nueva escribanía con clérigos de Pamplona y Tudela.

⁹¹ VE, 294.

⁹² ACP, Libro Redondo, fol. 159 v. (Cat., 180), fol. 124 r-v. (Cat., 183), fol. 162 v-163 r. (Cat., 196), fol. 121 v. (Cat., 197), fol. 139 v. (Cat., 198), fol. 98 r-v. (Cat., 206), fol. 107 v-108 r. (Cat., 213), fol. 109 v. (Cat., 214), fol. 109 v. (Cat., 218), fol. 92 v-93 r. (Cat., 219), fol. 86 r. (Cat., 221), fol. 111 (Cat., 224), fol. 110 v-111 r. (Cat., 225), fol. 124 r. (Cat., 226), fol. 125 r. (Cat., 227), fol. 140 r. (Cat., 228), fol. 95 (Cat., 229), fol. 78 v-79 v. (Cat., 232), fol. 11 v. (Cat., 238), fol. 163 (Cat., 240), fol. 106 r-v. (Cat., 242), fol. 160 v. (Cat., 245), fol. 163 v-164 v. (Cat., 247), fol. 139 (Cat., 249), Enfermero 1 (Cat., 199), Enfermero 2, 5º (Cat., 185), Enfermero 2, 6º (Cat., 186), Enfermero 2, 7º (Cat., 187), IV Episcopi 25 (Cat., 241). DMA, 84, 90, 93. DML, 307, 307 n. 1, 310-313, 322. Mª Isabel OSTOLAZA, Colección diplomática de Santa María de Roncesvalles (1127-1300), Pamplona, 1978, 6, 7. RIO, 117. SJJ, 14. SME, 17, 29, 30. SMI, 125, 127-130, 133, 142-145, 148, 151, 152, 155-157.

⁹³ ACP, Libro Redondo, fol. 21 v-22 r. (Cat., 178), fol. 105 v-106 r. (Cat., 192). DML, 321. SMU, 46 (a pesar de que se ha optado por incluirlo en este período, hay que precisar que este documento debió de ser redactado en algún momento entre 1142-1159).

⁹⁴ ACP, Libro Redondo, fol. 61 v. (Cat., 181), fol. 68 v-69 v. (Cat., 182). A. Roncesvalles, Larrasoaña, fajo 1, 44.

⁹⁵ DML, 317.

Por otro lado, los diplomas del Restaurador presentan interesantes novedades en cuanto a la nómina de territorios sobre los que ejercía su soberanía el que todavía era *Pampilonensium rex*. Separados los reinos de Pamplona y Aragón a la muerte de Alfonso I, la mención detallada de las comarcas de la monarquía pamplonesa en la cláusula «Regnante» era una forma de prestigiar la discutida corona de García Ramírez: además de la imprescindible alusión a «Pamplona», los escribas procurarán incorporar a los diplomas una lista más o menos detallada de corónimos como Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Tudela, Logroño, Zaragoza, Monzón, las Montañas, Estella, Valdonsella y Navarra -éste último en relación con el anteriormente aludido «condado de Navarra»-.

Más significativo es el hecho de que en el vecino reino aragonés los escribas de Ramiro II también conservaran esta costumbre cancilleresca de llamar «Iruña» a la sede de Pamplona, lo que se explica teniendo en cuenta que buena parte de los amanuenses de Alfonso I pasaron a la corte del Monje después de 1134⁹⁶. Cuando la separación de ambos reinos se fue perfilando como un proceso irreversible, la documentación real aragonesa renunció a incluir al obispo iruñense en la cláusula «Regnante». Sin embargo, todavía se mantuvo este uso tradicional en algún diploma

⁹⁶ Se han localizado 9 ejemplos en el período 1134-1137, debidos a la pluma de escribas que ya habían prestado servicios a Alfonso I: Eneco, Andrés, Sancho de Perarrúa. Antonio UBIETO, Documentos de Ramiro II de Aragón, Zaragoza, 1988, 5, 21, 63, 65-68, 92, 118.

del *princeps Aragonensis* Ramón Berenguer IV⁹⁷ y en varios textos privados del mismo ámbito aragonés⁹⁸.

Desde los primeros años del reinado de Sancho el Sabio (1150-1194) la cancillería pamplonesa desterró el topónimo «Iruña», quedando de este modo el término «Pamplona» para designar tanto a la sede episcopal como al distrito central de la monarquía: *Regnante me Dei gratia rege in Pampilona, in Nauarra, et in Stella et in Tutela. Episcopus Lupus in Pampilona* (1154)⁹⁹.

Sin embargo, esta polisemia fue neutralizada cuando se adoptó un nuevo nombre para el reino: «Navarra». Se acuñaba así otra dualidad, *rex Nauarre / episcopus in Pampilona*, que sustituía definitivamente a la de *Pampilonensium rex / episcopus in Irunia*. La generalización del término «Navarra» para todo el reino a partir de 1162 hacía innecesaria la ocasional distinción entre «Iruña» (*civitas*) y «Pamplona» (*regnum*)¹⁰⁰.

⁹⁷ SMU, 44 (octubre de 1159). En este documento se recoge la devolución de la iglesia de San Félix (quod episcopo de Irunia et clericus de sancta Maria de Uno Castello tenebant), usurpada por el obispo de Pamplona, a los vecinos del barrio de Metina en Uncastillo. La alusión a «Iruña» se explica por el contexto diocesano pamplonés en que se hallaba Uncastillo y toda la Valdonsella. Sobre los problemas jurisdiccionales surgidos en esta comarca tras la separación de los reinos de Aragón y Pamplona (1134), véase el comentario de Angel J. MARTÍN DUQUE, SMU, pg. 648, n. 7. Por otra parte, la persistencia de «Iruña» en Santa María de Uncastillo puede tener relación con la presencia de Roberto de Chester, arcediano de la Valdonsella y figura de relieve en la curia del Restaurador y de su hijo Sancho VI. Véase Angel J. MARTÍN DUQUE, El inglés Roberto, traductor del Corán: estancia y actividades en España a mediados del siglo XII, «Hispania», 22, 1962, pg. 483-506.

⁹⁸ Gil de Huesca, capellán del senior Artal de Alagón, mantuvo la costumbre al menos en los textos siguientes: VE, 261 (año 1135), 266 (1136), 306 (1141). Igualmente hizo el escriba Eneco Galíndez en VE, 269 (1136) y otro amanuense en VE, 310 (1141), repetido en 325 (1144?). Con el paso del tiempo la fórmula episcopus in Irunia cayó en desuso: en una copia conservada en el Cartulario Menor de la Seo de Zaragoza (VE, 78), el escriba sustituyó dicha expresión por la de episcopo in Pampilona et in Irunia, lo que significa que este amanuense del siglo XIII -momento en que se compuso el cartulario- desconocía ya el significado de la voz «Iruña» y consideró que ésta correspondería a una segunda sede vinculada a la persona del obispo pamplonés. Pudo influir en ello el conocimiento de diplomas antiguos en que se situaba al prelado en «Pamplona y Leire» o «Pamplona y Jaca».

⁹⁹ J. M^a LACARRA y A. J. MARTÍN DUQUE, Fueros de Navarra, pg. 125-126.

¹⁰⁰ Sobre el carácter de este cambio, que suponía una nueva concepción de la realeza, véase Angel J. MARTÍN DUQUE, Sancho VI de Navarra y el fuero de Vitoria, «Vitoria en la Edad Media», 1982, pg. 283-295. Otros aspectos de gran interés en Santos GARCÍA LARRAGUETA e Isabel OSTOLAZA ELIZONDO, Estudios de diplomática sobre fuentes de la época de Sancho el Sabio, «Vitoria en la Edad Media», Vitoria, 1982, pg. 117-215.

Por otra parte, esta innovación no solucionaba el hecho de que ahora el término de Pamplona incluía dos realidades diferentes: la antigua ciudad y los burgos¹⁰¹. De ahí que al dirigirse a éstos, la documentación real tenga que recurrir a expresiones como *burgenses de burgo Sancti Saturnini Pampilone* (1155-1156)¹⁰², *burgenses de Pampilona* (1158)¹⁰³, *burgenses de burgo uetero Sancti Saturnini*¹⁰⁴, etc. Años después, en la extensión del fuero de San Saturnino a la ciudad vieja de Pamplona (1189), adquiere carta de naturaleza otro término, el de «Navarrería»: *illam partem Pampilonensis ciuitatis que Nauarraria dicitur*¹⁰⁵. El vocablo, que probablemente aludía en origen a la condición campesina de sus pobladores, pasaba así a sustituir a «Iruña», una parte -la más antigua- del renovado conjunto ciudadano pamplonés (Pampilonensis ciuitas).

CONCLUSIONES.

Evidentemente, una de las principales dificultades que se presentan a la hora de acometer un estudio de estas características procede de la tortuosa tradición documental, manifestada en el escaso número de originales y las consecuentes tergiversaciones: textos falsos, interpolados, manipulados, copias tardías. Por este motivo las hipótesis manifestadas en esta comunicación habrán de ser contrastadas con futuros estudios sobre el contexto político de la época, la documentación y sus

¹⁰¹ En la segunda mitad del siglo XII se desarrolló la población de San Nicolás.

¹⁰² J. M^a LACARRA y A. J. MARTÍN DUQUE, Fueros de Navarra, pg. 127.

¹⁰³ J. M^a LACARRA y A. J. MARTÍN DUQUE, Fueros de Navarra, pg. 128.

¹⁰⁴ J. M^a LACARRA y A. J. MARTÍN DUQUE, Fueros de Navarra, pg. 134.

¹⁰⁵ J. M^a LACARRA y A. J. MARTÍN DUQUE, Fueros de Navarra, pg. 137. Al haber en el reino otras «Navarrerías» (Estella, Puente la Reina), los textos especifican en ocasiones el lugar de que se trata: Nauarraria Pampilone (1214) -Idem, pg. 141-142- o Nauarraria Pampilonensis (1215) -Idem, pg. 142-143-. Un texto de 1256 habla significativamente de *ab ecclesia sancta Cecilia sita Pampilone usque ad muros burgui sancti Saturnini pampilonensis...* Véase Juan José MARTINENA, La Pamplona de los burgos y su evolución urbana: siglos XII-XVI, Pamplona, 1974, pg. 50.

características, los escribas¹⁰⁶, etc. Con todo, cabe hacer un balance de las tendencias generales observadas tras el análisis de los documentos pamploneses, tanto públicos (conclusiones 3-6) como privados (conclusiones 7-9):

1) «Pamplona» alude en la documentación a realidades íntimamente vinculadas, pero de significación diversa: la civitas de tradición romana y su municipio, la sede episcopal, la Cuenca y la región pamplonesas, la diócesis y, a partir de principios del siglo X, el reino.

2) A finales de esta centuria, la ciudad y su término pasaron a ser señorío del obispo. Esta nueva realidad jurídica complicó aún más la polisemia que presentaba «Pamplona».

3) Al parecer, fue en el reinado de García de Nájera cuando se incorporó a la documentación un término vigente desde tiempo atrás en el habla popular: «Iruña» (1047). Sirvió fundamentalmente para designar a la ciudad episcopal y a la cátedra del obispo (Santa María de Iruña). En el reinado de Sancho de Peñalén esta iniciativa fue ganando terreno.

4) El nuevo uso se extendió desde la escribanía regia, donde alcanzó una gran presencia en tiempos de Pedro I y Alfonso I, después de un momento de vacilación bajo Sancho Ramírez. Aun así, nunca se sustituyó del todo el recurso a «Pamplona» como denominación de la sede.

5) El período presidido por Ramiro II y Ramón Berenguer IV en Aragón y el reinado de García Ramírez en Pamplona aportan los últimos ejemplos de la presencia de «Iruña» en los diplomas regios (1137 y 1159 en Aragón; 1140-1141 en Pamplona).

6) Con la adopción de «Navarra» como nombre del reino en tiempos de Sancho VI (1162), «Pamplona» se reservaba para denominar a la sede y al término señorado por el obispo. Sin embargo, hubo que distinguir dentro de éste la ciudad antigua, la

¹⁰⁶ *La identificación de los escribas, que tan útil podría resultar, es sumamente difícil, especialmente por lo que se refiere al siglo XI. «Si se examina la letra, la identificación está dificultada por la escasez de originales. El signo tampoco es un criterio de absoluta confianza, porque su variedad es escasa ... e incluso un mismo escriba no usa siempre de modo regular y constante el mismo signo». S. GARCÍA LARRAGUETA, Los documentos de los reyes, pg. 19.*

«Navarrería», de las poblaciones o burgos de San Saturnino y, posteriormente, San Nicolás.

7) Por lo que se refiere a la documentación privada, hay que decir que las instituciones eclesiásticas asumieron con poco entusiasmo la innovación, excepción hecha de San Salvador de Leire. Los escribas de este monasterio introdujeron la referencia a la sede de «Iruña» desde fecha temprana y la siguieron plasmando con una cierta regularidad hasta el reinado de Alfonso I¹⁰⁷.

8) En las escribanías de otros cenobios del ámbito pamplonés la proporción de alusiones a «Iruña» fue mínima y su presencia limitada a la época de Sancho de Peñalén (así, en Albelda y San Millán) o continuada, en otros casos, hasta la de Sancho Ramírez (San Juan de la Peña) y Pedro I (Irache). Durante el período de unión de Aragón y Pamplona esta fórmula cancilleresca fue recogida testimonialmente en tres documentos de la catedral de Huesca y en otros textos privados del vecino reino. La catedral de Pamplona se aferró casi siempre a la denominación de «sede pamplonesa» o «Santa María de Pamplona», especialmente en los documentos emanados de la persona del obispo. Finalmente, la escribanía de Santa María de Uncastillo produjo también un par de textos en que se mentaba la sede de «Iruña».

9) No parece descabellado pensar que la escribanía del monasterio de Leire, centro estrechamente ligado a los dinastas pamploneses, recibiera una especial influencia del entorno regio y aceptara con mayor facilidad novedades como la incorporación de «Iruña» a los usos diplomáticos. Por el contrario, en la escribanía catedralicia, directamente interesada en el asunto, debió de considerarse que esta innovación menoscababa la dignidad de la sede episcopal, cuyo glorioso nombre¹⁰⁸, «Pamplona», era sustituido por una denominación popular, «Iruña».

¹⁰⁷ El último documento privado de Leire que menciona a «Iruña» es de 1145 (DML, 321), pero se trata de una alusión aislada, ya que es preciso remontarse nada menos que a 1121 (DML, 278) para encontrar otra.

¹⁰⁸ Exaltado en el ya citado código de Roda, especialmente en dos de los variados textos en él compilados: la carta dirigida por el emperador Honorio a la guarnición de Pamplona y un elogio de la ciudad o De laude Pampilone. Véase la bibliografía señalada en la nota 19.

Conviene poner de relieve, a modo de colofón, que el estudio del significado histórico de la «Iruña» por antonomasia será más provechoso cuando se aborde en un contexto más amplio¹⁰⁹, teniendo en cuenta sobre todo las poblaciones homónimas o cuasi-homónimas de Iruñela (Yerri) y Uruñuela (Nájera), pero también las antiquísimas de *Irunberri* (Lumbier), Iruña (Alava), Irún (Guipúzcoa), *Urruña* (*Labourd*) y quizá otras¹¹⁰.

¹⁰⁹ J. CARO BAROJA, *Etnografía histórica*, 1, pg. 118.

¹¹⁰ *En estos momentos estoy preparando unos estudios sobre la cuestión aquí apuntada y otro acerca de las variantes de «Iruña» (Eruña, Oruña, Uruña) en la documentación.*